

ANEXO II

Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) Docente de Posgrado **Cláusula ADENDA**

En la Ciudad de Córdoba se celebra la presente Adenda al Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público)-ANEXO II tramitado por Ex 2021-75150-UNC-ME#FAUD, aprobado por Resolución Decanal N° 2023-430 de fecha 8 de Mayo de 2023 y firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño Arquitecto Guillermo Olguín, por una parte y por la otra la Especialista Carmen Cecilia Tais.

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente Adenda, modificar la **CLAUSULA SEXTA** del Contrato de Locación de Servicios referido, determinándose un incremento en concepto de honorarios profesionales de \$13.000 por la cuota correspondiente al mes de julio acordándose en \$78.000.- (Pesos SETENTA Y OCHO MIL) pagaderos por mes vencido en función de los ingresos netos que genere la partida de Recursos Propios de la Especialización Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción. La Profesional renuncia a reclamar honorarios por cualquier otro concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar el recibo conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.”

SEGUNDA: La presente modificación tendrá lugar a partir del 1 de julio y hasta el 31 de julio de 2023, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación como Profesional Independiente en la Especialización Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción importe una prórroga o renovación de la presente Adenda. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho a rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: A excepción de la modificación que se determina en las Cláusulas anteriores de esta ADENDA, el contrato de locación de servicios referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas para cada una de sus Cláusulas y Anexos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Córdoba a los días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-----